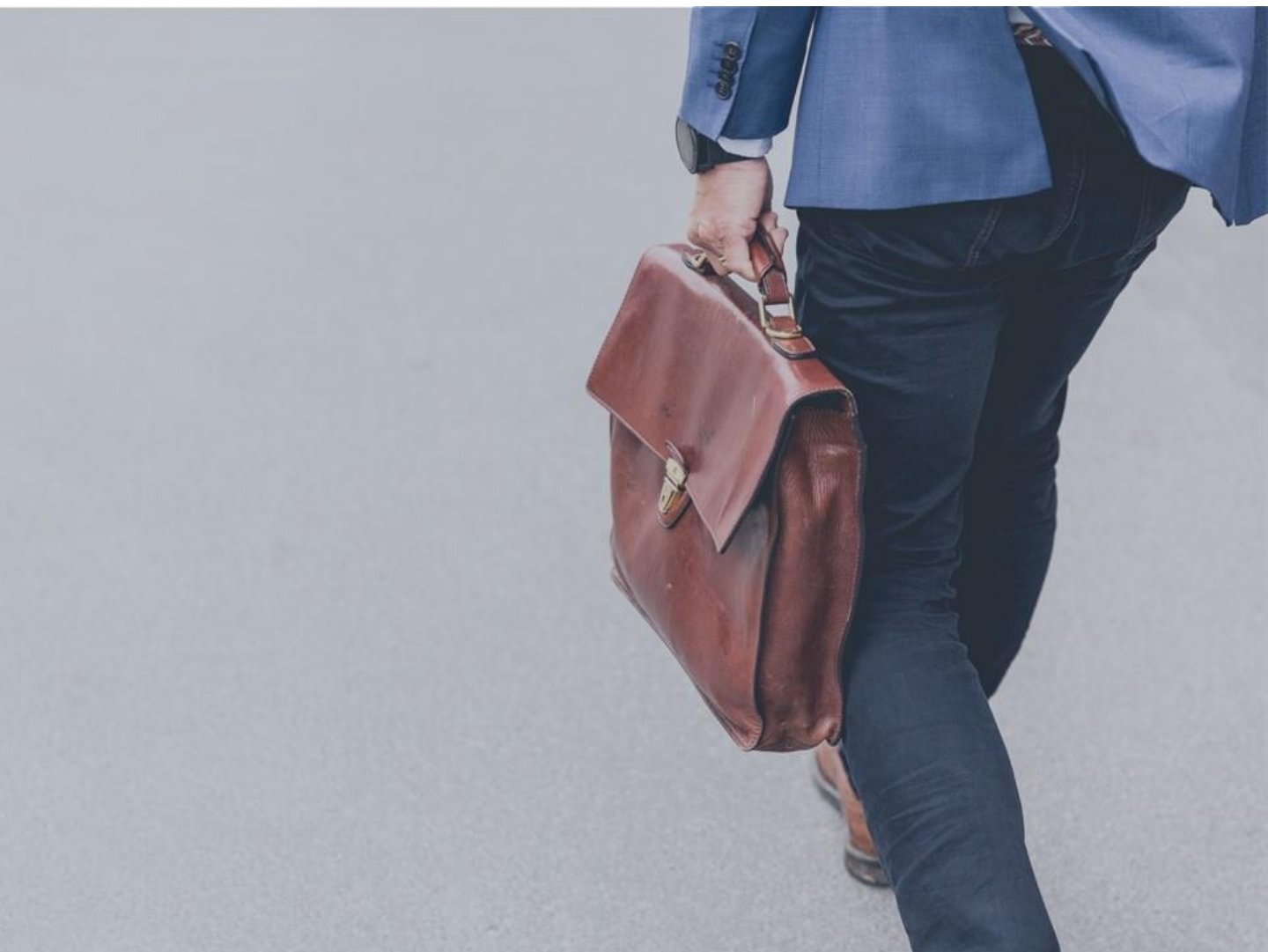


MEDIDAS FISCALES, MERCANTILES Y CONCURSALES

**Real Decreto-ley 34/2020,
de 17 de noviembre**

Noviembre 2020



I.- MEDIDAS FISCALES

1.- IVA

1.1. Tipo impositivo del 0% en la entrega, importación y adquisición intracomunitaria de material sanitario

Se prorroga hasta el **30 de abril de 2021** la aplicación del tipo impositivo del **cero (0%) por ciento** a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de **material sanitario** para combatir la COVID-19, cuyos destinatarios sean **entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios**, actualizando en su anexo la relación de bienes a los que es de aplicación esta medida. Los empresarios que hayan emitido facturas entre el 31 de octubre y el 18 de noviembre con IVA al 21% **deberán rectificarlas**.

1.2. Rebaja del tipo impositivo del 4% en la entrega, importación y adquisición intracomunitaria de mascarillas

Se **rebaja el IVA** de la entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de **mascarillas quirúrgicas desechables del 21% al 4%**. Esta medida tendrá efectos temporales, desde el 19 de noviembre de 2020 hasta el **31 de diciembre de 2021**. En la rebaja, **no se incluyen otro tipo** de mascarillas (higiénicas, de tela, FPP2, etc.), solo **quirúrgicas desechables**.

2.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.1. Deducción por inversiones en producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales (disp. final quinta RDL 34/2020)

Se adapta la **deducción por inversiones en producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos** o de **obras audiovisuales** a la Comunicación de la Comisión Europea, **incorporando la fase de producción** en las producciones de **animación (mínimo de gastos 200.000 €)**; y manteniendo el incentivo a la ejecución en España de la parte de las producciones internacionales relacionada con los **efectos visuales (deducción 30%)**.

1.2. Libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada; y deducción por actividades de innovación tecnológica de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción

Se adapta la **libertad de amortización** para inversiones en elementos nuevos de inmovilizado material efectuadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada, en períodos entre el 2 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2021. Además, se modifica la **deducción por innovación tecnológica para el sector de la automoción**, de forma que para **pymes** la deducción será del **50%**, mientras que para **no pymes** pasa a ser del **15%**.

II.- APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL

2.1 Extensión de los plazos de vencimiento y carencia de las operaciones de financiación canalizadas a través de los avales del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

- El Real Decreto prevé una ampliación del plazo de devolución de los avales previstos en el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de manera que las empresas y autónomos que lo soliciten y que cumplan con una serie de requisitos, podrán disponer de esta ampliación de hasta tres (3) años, siempre que el vencimiento total de la operación avalada no supere los ocho (8) años, desde la fecha de formalización de la operación.
- La ampliación del vencimiento del aval coincidirá con la ampliación del vencimiento del préstamo avalado.
- Adicionalmente, podrán gozar de un plazo adicional de carencia en el pago del principal de 12 meses, siempre y cuando la carencia total no supere los 24 meses.
- Se amplía hasta el 30 de junio de 2021, el plazo para la concesión de las líneas de avales públicos, aprobados en los meses de marzo y julio pasados, gestionadas por el ICO.
- Como se indica anteriormente, la ampliación de los plazos no es automática, sino que debe solicitarlo el titular del préstamo, condicionado a que no se encuentre en situación de:
 - mora (operación impagada más de 90 días),
 - ni se figure en el CIRBE (central de información de Riesgos del Banco de España) en situación de morosidad o
 - en situación concursal.
- Se prevé, asimismo, una rebaja de hasta el 50% de los aranceles notariales y registrales correspondientes a las operaciones relativas a la extensión de los plazos.

2.2 Medidas en el ámbito concursal

- Se extiende hasta el 14 de marzo de 2021 (inclusive) la suspensión del deber de solicitar la declaración del concurso de acreedores, así como la obligación del juez de admitir a trámite las solicitudes de concurso necesario presentado por los acreedores.

- ❖ También se amplía el alcance temporal de las medidas de inadmisión a trámite por el juez de las solicitudes de incumplimiento de convenio que presenten los acreedores, de manera que las declaraciones presentadas hasta el 31 de octubre de 2020, no se admitirán a trámite hasta pasados tres (3) meses desde dicha fecha.
- ❖ Al respecto de las solicitudes de incumplimiento presentadas desde el 31 de octubre al 31 de enero de 2021, no se admitirán a trámite hasta que no transcurran tres meses desde su presentación.
 - En ambos casos, durante estos tres meses, el concursado podrá presentar propuesta de modificación del convenio.
 - Lo mismo resulta de aplicación para las solicitudes de incumplimiento de acuerdo de refinanciación, a este respecto de las solicitudes de declaración de incumplimiento de este acuerdo presentadas antes del 31 de octubre, no se admitirán a trámite hasta que no pase un (1) mes a contar desde su presentación.
 - En este mes, el deudor puede comunicar al juzgado que ha iniciado o pretende iniciar negociaciones con sus acreedores para modificar el acuerdo o alcanzar uno nuevo. Si durante los tres meses siguientes a esta comunicación, no se alcanza acuerdo, el juez admitirá a trámite la solicitud de incumplimiento de los acreedores.
 - Las solicitudes de incumplimiento de acuerdo de refinanciación, presentadas del 31 de octubre al 31 de enero de 2021, no se admitirán a trámite hasta que no pase un (1) mes a contar desde su presentación. En este mes, el deudor puede comunicar al juzgado que ha iniciado o pretende iniciar negociaciones con sus acreedores para modificar el acuerdo o alcanzar uno nuevo. Si durante los tres meses siguientes a esta comunicación, no se alcanza acuerdo, el juez admitirá a trámite la solicitud de incumplimiento de los acreedores.

2,3 Utilización de medios telemáticos por los órganos de Gobierno de Sociedades de Capital.

- Durante todo el ejercicio 2021, las Juntas Generales de socios se podrán celebrar por medios electrónicos (videoconferencia o conferencia telefónica múltiple), siempre que todas las personas que tuvieran derecho a asistencia cuenten con los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad y así lo exprese en el acta que será remitida través de correo electrónico a todos los asistentes/representados, aun cuando esta forma de celebración no esté prevista en sus estatutos.

Si necesita ampliar la información facilitada puede contactar con:



Fátima Fajardo

**Asociado
Senior del
Área Mercantil
y Civil**

fatima.fajardo@alierabogados.com



Juan Blanco

**Asociado
Senior del
Área Fiscal**

Juan.blanco@alierabogados.com

La presente documentación tiene como objetivo principal informar a nuestros clientes, pero si necesita ampliar cualquier dato o servicio póngase en contacto de manera directa en: contacto@alierabogados.com